

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ventiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del trámite por pago directo, en consecuencia, se proceda a decretar la cancelación de las medidas de aprehensión del vehículo de placas IZP363, y el archivo del presente trámite, de tal manera que se procederá a la terminación del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega propuesta por la entidad FINESA S.A. contra el señor SAMUEL ALFONSO VARGAS LIBREROS, por pago.

SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas IZP363 que se profirió por medio de auto No 267 del 31 de enero de 2024, conforme a lo anterior expuesto.

Librese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora.

TERCERO: Se ordena al gerente, administrador y/o representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER, de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de placas IZP363 a la parte actora FINESA S.A, o quien esta última designe para tal fin.

CUARTO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión.

QUINTO: SIN LUGAR a ordenar desglose de los documentos, toda vez que la demanda se presentó en forma virtual, en caso de requerir certificación sobre lo pertinente, emítase la misma por secretaria.

SEXTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.24 fijado hoy 27-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda65e4482ed937af3d89eb081ce03b997009117575e07a8d4ee5bdf43c493e8**

Documento generado en 26/02/2024 03:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>